

13603

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la Autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 50 C.V. hasta 150 C.V. de potencia útil (P. A. 84.23-A) a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.».

El Decreto 1561/1974, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1974), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 50 C.V. hasta 150 C.V. de potencia útil. Esta Resolución fué modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1975).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que lo desarrolló, «Motor Ibérica, S. A.», con domicilio social en Barcelona, avenida Capitán López Varela, 149, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de retroexcavadoras con pala frontal cargadora, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 10 de marzo de 1975, calificando favorablemente la solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 50 C.V. hasta 150 C.V. de potencia útil, con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo y actualizado conforme al Decreto 112/1975.

Se toma en consideración igualmente que «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», tiene un contrato de asistencia técnica y de licencia con la firma «Massey-Ferguson», del Canadá.

La fabricación en régimen mixto de estas retroexcavadoras ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa la garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la actual situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y diez del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente Autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las retroexcavadoras que después se detallan, en favor de «Motor Ibérica, S. A.».

Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 1561/1974, de 31 de mayo, a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», con domicilio social en Barcelona, avenida Capitán López Varela, 149, para la fabricación de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 69 C.V. de potencia útil.

2.ª Se autoriza a «Motor Ibérica, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elementos que «Motor Ibérica, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Se fija en el 87,22 por 100 el grado de nacionalización del equipo construido. Las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 10,78 por 100 del precio de venta de dicho equipo.

4.ª Se autoriza a «Motor Ibérica, S. A.», a importar, con el pago de los derechos arancelarios correspondientes, hasta un 2 por 100 de partes, piezas y elementos para su incorporación a esta fabricación mixta. Estas partes, piezas y elementos de origen extranjero podrán adquirirse, ya nacionalizados, en el mercado español.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga por tanto sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Motor

Ibérica, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta Autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 1561/1974 que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente Autorización-particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 18 de abril de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

ANEXO

Relación de elementos a importar por «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de retroexcavadoras con pala frontal cargadora, de 69 CV de potencia útil.

Denominación	Número de piezas por retroexcavadora
Engrasador	4
Pista rodamiento	3
C/ tapa nivel aceite	1
Respiradero	1
Tapa	1
Pista cojinete	1
Pista cojinete	1
Cono rodillos	1
Pista cojinete	1
Cono rodillos	2
Asiento cojinete	2
Eje mando freno	1
Palanca	1
Sop. eje mando freno	1
Tapa P. T. O.	1
Junta tapa P. T. O.	1
Cojinete	1
Filtro	1
Convertidor de par	1
Arandela especial	2
Codo salida	1
Codo entrada	1
Tuerca especial	2
Casquillo	1
Caja velocidad. Reversom	1
Insignia	1
Rodamiento	2
Rodamiento	2
Pista rodamiento	2
Nariz capó	1
Silencioso	1
Tope	2
Tambor de freno	2
Estribo D.	1
Cubierta	1
C/ palanca bloc. dif.	1
Leva	1
Placa	1
Separador	2
C/ Calandra	1
Pivote	1
C/ retenedor	1
Leva bloqueje diferen.	1
Filtro aceite	1
C/ eje gavión	1
Cubierta superior	1
Cubierta inferior	1
Rodamiento a bolas	1
Retén	1
Retén	1
Junta superior	1
Junta inferior	1
C/ sop. cojinete y casq.	1
Cubierta superior	1
Cubierta inferior	1
Junta superior	1
Junta inferior	1
Retén	1
Tuerca cojinete	2
Rodamiento a bolas	1
Sector dentado	1
C/ biela pedal	1
Pivote fijación varilla	1
C/ pestillo bloqueje dif.	1
Palanca	1
C/ espaciador D.	1
C/ espaciador I.	1
C/ travesaño central	1
C/ travesaño superior	1
C/ travesaño inferior	1
Cono y rodillos	2
Cono y rodillos	2

Denominación	Número de piezas por retroexcavadora
Aro exterior	2
Aro exterior	2
Cubo rueda	2
C/ mangueta D	1
C/ mangueta I	1
Tapa	2
Brazo dirección D	1
Brazo dirección I	1
Estribo I	1
Placa entre asiento y t.	1
C/ soporte calandra	1
Panel lateral I	1
Panel lateral D	1
Deflector calandra	1
C/ varilla	1
C/ soporte oscila, pedal	1
Empuñadura	1
Fiador	1
C/ tapa lateral capó	1
C/ apoyapiés	1
Soporte central	2
C/ asiento completo	1
C/ panel estanqueidad	1
C/ panel estanqueidad	1
C/ pedal izquierdo freno	1
C/ pedal derecho freno	1
Tubo de escape	1
Refrigerador aceite	1
Ind. Temperatura aceite	1
Sop. apoyapiés estribo	1
Palanca freno sec.	1
Sop. fijación biela	1
Palier (bruto)	2
Bomba hidráulica	1
C/ plato	1
Distribuidor	1
Eje de la bomba	1
Cilindro rotativo	1
C/ soporte cojinete	1
Distribuidor un cuerpo	1
Distribuidor	1
Pedal acelerador	1
C/ freno secundario I	1
C/ freno secundario D	1
C/ tapa palier	2
Tapa	2
Soporte trasero estribo	1
Retén	2
C/ plato mando freno	2
Placa	10
Placa intermedia	6
Cubierta sop. mando	1
C/ eje freno secundario D	1
C/ eje freno secundario I	1
Rodamiento	2
Trompeta izquierda	1
Leva derecha	1
Leva izquierda	1
C/ tirante mando freno	2
Trompeta derecha	1
Portasatélites	2
Brida	1
C/ sop. estribo I	1
C/ tapa superior carter	1

13604

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la Autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de palas cargadoras de 50 CV. hasta 100 CV. de potencia útil (partida arancelaria 84.23-A), a la empresa «Motor Ibérica, Sociedad Anónima».

El Decreto 1560/1974, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1974), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de palas cargadoras de 50 CV. hasta 100 CV. de potencia útil. Esta Resolución fué modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1975).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que lo desarrolló, «Motor Ibérica, S. A.», con domicilio social en Barcelona, avenida de Capitán López Va-

rela, 149, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de palas cargadoras de 50 CV. hasta 100 CV. de potencia útil, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe, con fecha 11 de marzo de 1975, calificando favorablemente la solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de palas cargadoras de 50 CV. hasta 100 CV. de potencia útil, con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo, y actualizado conforme al Decreto 112/1975.

Se toma en consideración igualmente que «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», tiene un contrato de asistencia técnica y de licencia con la firma «Massey Ferguson», del Canadá.

La fabricación en régimen mixto de estas palas cargadoras ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la actual situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente Autorización particular para la fabricación en régimen mixto de las palas cargadoras que después se detallan en favor de «Motor Ibérica, S. A.».

Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 1560/1974, de 31 de mayo, a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», con domicilio social en Barcelona, avenida Capitán López Varela, 149, para la fabricación de palas cargadoras de una potencia máxima de 69 CV., a 2.000 r. p. m.

2.ª Se autoriza a «Motor Ibérica, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el Anexo de esta Autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elementos que «Motor Ibérica, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Se fija en el 90,68 por 100 el grado de nacionalización del equipo construido. Las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 7,32 por 100 del precio de venta de dicho equipo.

4.ª Se autoriza a «Motor Ibérica, S. A.», a importar, con el pago de los derechos arancelarios correspondientes, hasta un 2 por 100 de partes, piezas y elementos para su incorporación a esta fabricación mixta. Estas partes, piezas y elementos de origen extranjero podrán adquirirse, ya nacionalizados, en el mercado español.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Motor Ibérica, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 1560/1974, que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente Autorización particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 18 de abril de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.